Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO" Denominación del Procedimiento Administrativo IRO DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL" Código: PA18057A7D Descripción del procedimiento Procedimiento que se realiza en atención a la presentación o petición de un documento formal, en este caso es denominado "retiro del expediente matrimonial", el cual deberá ser presentada o peticionada antes de la realización o celebración del matrimonio, cuyo beneficio es para quien no desea en ese momento el matrimonio. Requisitos 1.- Solicitud de los contrayentes, señalando la causal, 2.- Copia simple de DNI vigente, 3.- Pago de derecho de tramite administrativo 1.- •Procedimiento a través del cual los contrayentes solicitan el retiro del expediente matrimonial presentado a la MPP. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Ventanillas de mesa de partes de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Atención y Orientación al vecino. Atención Virtual: http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/ Atención telefónica: (051) 601000 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: Soles. Monto - S/ 10.30 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. 5 días hábiles Sedes y horarios de atención Sede central - Palacio Municipal Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación OFICINA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL VECINO : Sede central - Palacio Municipal Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Instancias de resolución de recursos

Teléfono: (051) 601000

Anexo: 1050 Correo: hmendoza@munipuno.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO CIVIL - UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	SECRETARIO GENERAL - SECRETARÍA GENERAL		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
68	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
53 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
10	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	1 *	30230	12/07/2014